



MS

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA
RADICADO: 680014003-004-2017-00723-00
DEMANDANTE: SALOMON PARRA ORDÚZ CC. 91.341.106
DEMANDADO: MARIELA DÍAZ CARRILLO CC. 28.225.346
HECTOR ALONSO GÓMEZ CHAPARRO CC. 5.676.652

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez con el informe que la guardadora del demandado GÓMEZ CHAPARRO solicita nuevamente oficios de levantamiento de medidas. Sírvese proveer.
Bucaramanga, 21 de abril de 2022.

MAURICIO SIERRA TAPIAS
Escribiente.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia que antecede, señala la guardadora del señor HECTOR ALONSO GÓMEZ CHAPARRO que la ORIP de Piedecuesta “requiere nuevamente de los oficios originales de levantamiento de medidas cautelares sobre el inmueble objeto del presente proceso actualizados a la fecha del año 2021, ya que los que se presentaron, fueron radicados para el año 2019 y los mismos según manifiesta la entidad ya no obran en los archivos...”

De lo antes señalado advierte el despacho el deber objetivo de cuidado con que deben contar las entidades del estado, toda vez que la peticionaria allega la constancia de radicación No 2019-314-6-10392 de la ORIP de Piedecuesta, con la que se comprueba que el oficio No 6364 del 7 de noviembre de 2019 fue debidamente radicada en la precitada entidad por parte de la usuaria; y no puede pretender la Oficina de Instrumentos Públicos de Piedecuesta por un descuido e irresponsabilidad suya, simplemente obligar a un trámite innecesario a su usuaria, máxime cuando la responsabilidad recae en la misma entidad, y debe ser la ORIP de Piedecuesta la que realice el trámite correspondiente para recuperar el oficio, -si es verdad que se extravió-, pues se itera, es la entidad la encargada de custodiar la documentación recibida, aunado a que no existe razón legal por la cual se deba expedir un nuevo oficio de levantamiento de medida cautelar, cuando se desconoce la suerte del elaborado inicialmente; motivo de lo anterior y previo a elaborar nuevamente el oficio requerido por la guardadora del demandado HECTOR ALONSO GÓMEZ, la señora MARÍA FERNANDA GÓMEZ TORRA, se REQUIERE a la Oficina de Instrumentos Públicos de Piedecuesta para que en el término de cinco (5) días al recibido de la presente comunicación se sirva indicar la suerte del oficio No 6364 de fecha 7 de noviembre de 2019 que ordena levantar la medida del inmueble con folio de matrícula 314-56472, el que fuera radicado en esa entidad el pasado 26 de noviembre de 2019 según radicación 2019-314-6-10392, señalando las acciones pertinentes para lograr la recuperación del mismo de ser esa la suerte que corrió el oficio que ordenó levantar la medida de embargo que pesa sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 314-56472.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica en estado No. 058 de fecha 22 de abril de 2022.

Secretario

JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **285b832589169521fe5a6d84a5294f71d9bb499ac3f4bb093b665966a4c4b7e9**

Documento generado en 21/04/2022 07:57:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>